

<b>UNIDAD DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CODIGO: UTH-CAPI-001</b>
	<b>EDICION: E1</b>

**PROCEDIMIENTO PARA USO DEL BENEFICIO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA**

 MINISTERIO DE VIVIENDA	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
<b>NOMBRE:</b>	Licda. Irene de Cornejo	Arq. Alfredo Enrique Alfaro	Licda. Berthalia de Escobar	Michelle Sol
<b>CARGO:</b>	Jefa de Unidad de Talento Humano	Jefe Unidad de Desarrollo Institucional	Directora Administrativa	Ministra de Vivienda
<b>FIRMA</b>				
<b>FECHA</b>	21 NOV 2024	20 NOV 2024	22 NOV 2024	22 NOV 2024
<b>SELLO</b>				

Fecha de la próxima revisión:	Cuando se considere necesario ajustar y/o modificar.
-------------------------------	--

**I. REGISTRO DE VERSIONES.**

FECHA	VERSIÓN	RESPONSABLE (QUIEN AUTORIZA)	DESCRIPCION DE CAMBIOS
Noviembre 2024	01	Michelle Sol / Ministra de Vivienda	Formulación inicial del procedimiento.

## II. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.

Establecer pasos específicos para realizar el trámite de uso del beneficio en los Centros de Atención a la Primera Infancia CAPI, para empleados o empleadas del Ministerio de Vivienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Crecer Juntos para la protección integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

## III. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

- Que las unidades organizativas que intervienen en el trámite no cumplan con las presentes normas y procedimientos.
- Que no exista una coordinación y adecuado seguimiento entre las unidades que intervienen en el procedimiento.
- Que las dependencias requeridas no presenten la documentación de respaldo requerida.

## IV. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento deberá ser utilizado por todos los empleados del Ministerio de Vivienda que requieran hacer uso del beneficio y cumplan con los requisitos establecidos. El procedimiento inicia con la solicitud de incorporación a la base de datos de la Unidad de Talento Humano, considerando la documentación de respaldo requerida para revisión y finalizando con la remisión de la planilla para el pago correspondiente del beneficio.

## V. BASE LEGAL

- o Decreto Legislativo Número 431, aprobado el 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial Número 117, Tomo No 435, en el cual se decreta la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- o Decreto Legislativo Número 927, aprobado el 03 de enero del 2024, publicado en el Diario Oficial Número 5, Tomo No 442, mediante el cual se reformó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- o Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de centros de atención a la primera infancia, emitido bajo el Acuerdo número 3, de la III Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número 33, Tomo 438, de fecha 16 de febrero de 2023.
- o Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de los Centros de Atención a la Primera Infancia, aprobada a través del Acuerdo número 4, de la III Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número 33, Tomo 438, de fecha 16 de febrero de 2023.

## VI. NORMAS GENERALES

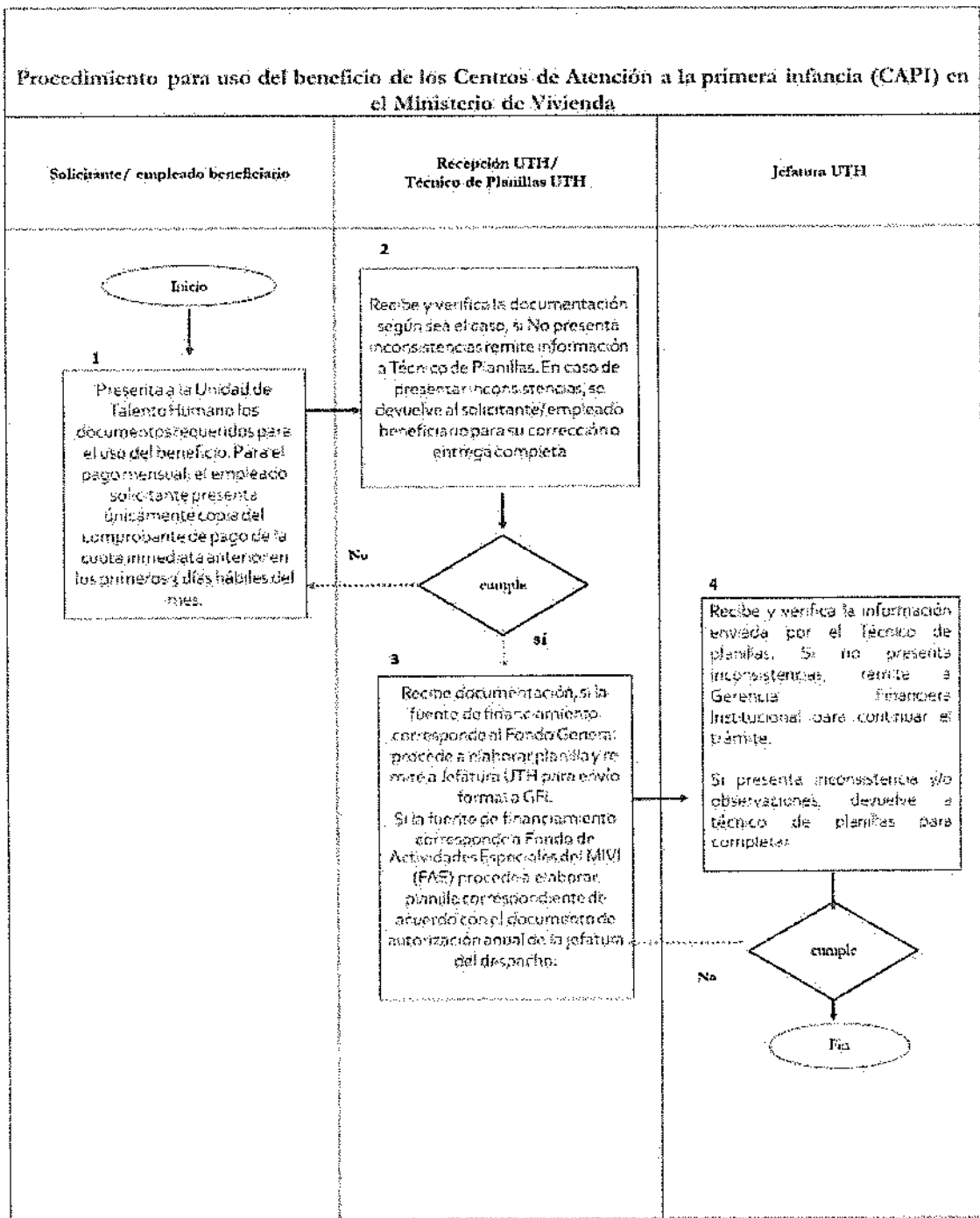
- a) El período de cobertura para optar al beneficio de uso de los CAPIs será a partir de la finalización de la licencia por maternidad, hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad. Si en el transcurso del año, el hijo o hija de las personas trabajadoras que asiste al centro cumple los cuatro años el beneficio no será interrumpido hasta finalizar el año lectivo.
- b) Tendrán derecho a este beneficio los hijos e hijas de los empleados o empleadas del Ministerio de Vivienda. También tendrán derecho a este beneficio los empleados o empleadas que, por mandato judicial o administrativo tengan bajo su custodia o cuidado a niñas o niños en las edades establecidas en el Art. 138 de LCI.
- c) No habrá limitantes en cantidad de hijas o hijos beneficiarios, o por presentar algún tipo de discapacidad.
- d) No se otorgará ningún tipo de compensación a las personas trabajadoras que decidan que sus hijas e hijos no asistan a la modalidad o modalidades definidas por el Ministerio.
- e) El trabajador o trabajadora podrá seleccionar un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI) debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas, valores y horarios.
- f) El importe económico que recibirá el empleado o empleada del Ministerio de Vivienda por cada hija o hijo se establecerá acorde al valor promedio determinado por CONAPINA, en coordinación con una mesa técnica determinado en Art. 9-A del Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de los CAPIs, el cual será revisado y evaluado anualmente.
- g) Si el costo del CAPI seleccionado por el empleado es menor al costo promedio determinado por CONAPINA, la compensación a otorgar al empleado será el costo del CAPI seleccionado.

- h) Si el costo del CAPI seleccionado por el empleado es mayor al costo promedio determinado por CONAPINA, la compensación a otorgar al empleado será hasta el valor del costo promedio autorizado, por lo que el empleado será responsable de cubrir la diferencia.
- i) El Empleado o empleada del Ministerio de Vivienda que reciba el beneficio para el uso del CAPI será responsable de proveer a sus hijas e hijos la alimentación, medicamentos (que requieran prescripción médica), los artículos de uso personal, insumos para higiene personal, útiles escolares, uniformes, materiales didácticos, seguro de accidentes, cualquier otro artículo para atender alguna necesidad particular de la niña o niño, así como cualquier costo adicional no contemplado en la normativa vigente.
- j) La Unidad de Talento Humano será responsable de mantener un registro actualizado de los beneficiarios, así como los empleados de informar y actualizar cambios registrados en su estado familiar.
- k) Los documentos requeridos para uso del beneficio serán presentados a la Unidad de Talento Humano una vez al inicio del trámite de acuerdo con el siguiente detalle:
  - o Partida de nacimiento que acredite la filiación y edad del niño o niña del empleado o empleada.
  - o Documento legal emitido por autoridad competente que acredite que se encuentra bajo su custodia o autoridad parental por mandato judicial o administrativo, en caso aplique.
  - o Carta compromiso y aceptación de términos de prestación laboral, así como Declaración Jurada ante Notario, en la cual el empleado o empleada hace constar que solo uno de los padres podrá recibir este beneficio, ya que el mismo es por hijo(a) y no por institución o empleo.
  - o Cotización del CAPI seleccionado.
- l) Mensualmente se deberá entregar a UTH copia del comprobante de pago (factura u otra documentación que respalde el pago) la cual debe estar a nombre del empleado, identificando que el pago es en concepto del beneficio CAPI otorgado al empleado del Ministerio de Vivienda y en el detalle de la misma, debe colocarse el nombre del menor beneficiado.

## VII. PROCEDIMIENTO.

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Solicitante/ empleado beneficiario	1	Presenta a la Unidad de Talento Humano los documentos requeridos para el uso del beneficio de los Centros de Atención de primera infancia para el pago inicial detallados en Romanó VI. Normas Generales.  Para el pago mensual, el empleado solicitante presenta únicamente copia del comprobante de pago de la cuota inmediata anterior en los primeros 3 días hábiles del mes.
Recepción UTH	2	Recibe y verifica la documentación según sea el caso, si No presenta inconsistencias remite información a Técnico de Planillas (Paso 3).  En caso de presentar inconsistencias, se devuelve al solicitante/ empleado beneficiario para su corrección o entrega completa (Paso 1).
Técnico de Planillas UTH	3	Recibe documentación, si la fuente de financiamiento corresponde al Fondo General procede a elaborar planilla incorporando la información de los empleados a beneficiar y monto del beneficio; luego remite a Jefatura UTH para el envío formal a la Gerencia Financiera Institucional para continuar con el trámite de pago correspondiente.  Si la fuente de financiamiento corresponde a Fondo de Actividades Especiales del MVI (FAE) procede a elaborar planilla correspondiente de acuerdo con el documento de autorización anual de la Jefatura del Despacho.
Jefatura UTH	4	Recibe y verifica la información enviada por el Técnico de planillas. Si no presenta inconsistencias, remite a Gerencia Financiera Institucional para continuar el trámite.  Si presenta inconsistencia y/o observaciones; devuelve a técnico de planillas para completar. (paso 3)

VIII. FLUJOGRAMA





IX. ANEXOS.

i. Formato de Carta compromiso (Aceptación de términos de prestación laboral).



Yo \_\_\_\_\_, empleado del Ministerio de Vivienda, con DUI No. \_\_\_\_\_, con cargo: \_\_\_\_\_, hago constar que fui informado(a) y conozco todo lo concerniente a los CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI), tales como zona y ubicación de los distintos centros de atención autorizados y certificados, horarios de atención, modalidades existentes: media jornada y jornada completa, servicios con los que cuenta de acuerdo con la edad de cada niño y servicios adicionales que no son cubiertos por el costo de la mensualidad y que deben ser cubierto por los padres, ya que constituyen una obligación establecida por el Centro de atención. En general el beneficio que esto representa.

En base a la información recibida, manifiesto mi decisión de:

\* Tomar el beneficio

\*\* No tomar el beneficio

\*\*\* No asistir a la Convocatoria

\*En caso de tomar el beneficio, especificar a partir de cuando, para efectos de presupuesto.

\*\*En caso de no tomar el beneficio, plasmar breve explicación del motivo, informando si consideraría tomarlo en el futuro.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

F: \_\_\_\_\_

F: \_\_\_\_\_

Nombre del empleado

Por UTH-MIVI

2. Formato de Declaración Jurada ante Notario, en la cual el empleado o empleada hace constar que solo uno de los padres podrá recibir este beneficio:

#### FORMATO DECLARACION JURADA DEFINITIVA

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_. Ante mí XXXXXXXX, mayor de edad, notario del domicilio de XXXXXX, municipio de XXXXX, departamento de XXXXXX; comparece la(el) señor@ (nombre del empleado), de XXXXXXX años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de XXXXX, municipio de XXXXXX, departamento de XXXXX, a quien hoy conozco e identifico con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria homologado al mismo número. y ME DICE: I) Que es emplead@ del Ministerio de Vivienda, desde el día \_\_\_\_\_, desempeñando el cargo de \_\_\_\_\_. II) Que mediante la presente manifiesta su interés en que su(s) hijo(a)(s) sea(n) incluido(a)(s) en el beneficio para el uso del CENTRO DE ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA (CAPI), para lo cual proporciona los siguientes datos: a) (nombre del menor de edad), (fecha de nacimiento), (edad cumplida); b) (nombre del menor de edad), (fecha de nacimiento), (edad cumplida); c) (nombre del menor de edad), (fecha de nacimiento), (edad cumplida). III) que conoce toda la normativa, lineamientos institucionales e información concerniente al CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI), a la cual se sujeta, tal como: a) Zona y ubicación de los distintos Centros de atención certificados y autorizados, que me permitan optar por la mejor alternativa para el cuidado de mi(s) hijo(a)(s). b) Horarios de atención, considerando que existen dos modalidades de atención: media jornada y jornada completa. c) Servicios con los que cuenta de acuerdo con la edad de cada niño. d) Servicios adicionales que no son cubiertos por el costo de la mensualidad y que deben ser cubierto por los padres, ya que constituyen una obligación establecida por el Centro de atención. e) Que solo uno de los padres podrá recibir este beneficio, ya que el mismo es por hijo(a) y no por institución. f) Que la institución da el beneficio para que sea aprovechado al máximo y no eventualmente, ya que son recursos del estado los que se invierten para el bienestar del menor. Yo, El suscrito Notario hago constar: que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto a los delitos de Falsedad material o Ideológica y falso testimonio, regulado en los artículos doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro y trescientos cinco, respectivamente. Así se expresó la (el) compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de un folio, y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos, DOY FE.